



RESOLUCIÓN ACADÉMICA NO.

(000044) 18 DIC. 2008

“Por el cual se reglamenta el Proceso de Amnistía Académica a los estudiantes no graduados en los diferentes Programas Académicos de Pregrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 22 del Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que existe un alto número de personas que fueron estudiantes regulares de la institución, pero por diversas razones no terminaron sus estudios y no han podido graduarse en el programa respectivo,

Que el Consejo Superior en el Acuerdo Superior No 0009 del 21 de octubre de 2008 aprobó una amnistía a los estudiantes regulares que han aprobado la mayoría de las asignaturas de su plan de estudios pero por diversas razones no han obtenido su título universitario en el plazo establecido;

Que en el artículo 2 del Acuerdo facultó al Consejo Académico para que reglamentara los requisitos y procedimiento para llevar a cabo el proceso de amnistía académica de los egresados no graduados;

El Consejo Académico en sesión del día 18 de diciembre de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1. Durante el primer periodo de 2009, los programas de la Universidad aprobarán, por una sola vez, que los estudiantes que hayan sido regulares presenten una solicitud de reingreso así hayan transcurrido más de cinco años desde su última matrícula académica de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 2. Podrán presentar la solicitud de reingreso a un solo programa académico los estudiantes regulares que hayan cursado y aprobado el 90% del total de horas o el 90% del total créditos o el 90% del total de asignaturas de su Plan de Estudios y que a su vez no hayan presentado su trabajo de grado o monografía u otra opción de grado.



000044

Artículo 3. Los estudiantes que se acojan a la presente amnistía deberán presentar su solicitud de reingreso únicamente en las fechas establecidas para tal efecto por el Consejo Académico.

Artículo 4. Podrán solicitar el reingreso los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. No haber sido desvinculado de la Universidad por sanciones disciplinarias.
- b. Tener pendiente máximo el 10% del total de horas o el 10% del total de créditos o el 10% del total de asignaturas de su plan de estudios y que a su vez no hayan presentado su trabajo de grado o monografía u otra opción de grado.
- c. Tener un promedio ponderado acumulado igual o mayor de 3,00 (tres, cero, cero).

Artículo 5. Los aspirantes deberán presentar su solicitud de reingreso en las fechas establecidas por el Calendario Académico para los periodos correspondientes a la aplicación de la amnistía.

Artículo 6. El Consejo de Facultad al que pertenece el estudiante, que se encuentra en la situación prevista en el artículo 1 de la presente resolución, podrá autorizar cursos de actualizaciones en las diferentes modalidades (validaciones, módulos, actualizaciones, preparatorios, cursos dirigidos o tutoriales), los cuales serán ofertados por las Facultades y cancelados por los estudiantes.

Artículo 7. Los estudiantes deberán matricularse financiera y académicamente en los programas de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

Artículo 8. Los estudiantes dispondrán de máximo un año para completar los requisitos para optar al título.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los 18 DIC. 2008


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario